

Comp<sup>te</sup> del M<sup>o</sup> J<sup>o</sup> de Seguros; y mediantes el q<sup>to</sup>  
 esta Villa enq<sup>ue</sup> tiene mantenido al Sr. Principe  
 de Campo florido, y otros. Sent. no a ellos; pero  
 que en manera alguna no se p<sup>ue</sup>de al Sr. Principe  
 de acuerdo a lo q<sup>ue</sup> saue a los oficiales que los  
 seridos que se han de dar, y de lo obrado  
 de esta Villa las de su d<sup>o</sup>.

En esta Villa de Caruaru a diez y ocho dias  
 de Mayo de mill e quatrocientos e setenta e tres años.  
 Yo el Sr. Jefe de la Villa, Juan Salazar, y  
 los señores de su Ayuntamiento, Juan Salazar, y  
 Juan Salazar, y Juan Salazar, y Juan Salazar,  
 cuando a lo que se p<sup>ue</sup>de.

Yo el Sr. Jefe de la Villa, Juan Salazar, y  
 los señores de su Ayuntamiento, Juan Salazar, y  
 Juan Salazar, y Juan Salazar, y Juan Salazar,  
 cuando a lo que se p<sup>ue</sup>de.

Juan Salazar  
 Pedro Melgarejo  
 Juan Salazar

Juan Salazar  
 Juan Salazar  
 Juan Salazar  
 Juan Salazar  
 Juan Salazar

En la Villa de Caruaru a diez y ocho dias  
 de Mayo de mill e quatrocientos e setenta e tres años.

